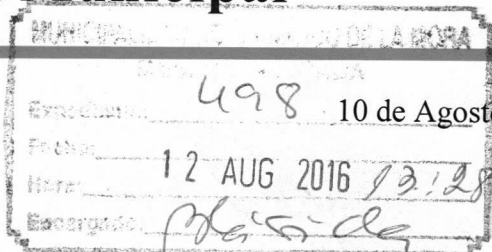




Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



ORDENANZA N° 13/16

POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

VISTO: La Minuta N° 310 de fecha 02/08/2016, presentado por la Concejala Abog. María Inocencia Oviedo y el Concejal Abog. Blas Velázquez Tillería, por la cual solicitan Declarar Emergencia Vial en la ciudad de Fernando de la Mora; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Dictamen N° 87 de fecha 08/08/2016, de las Comisiones Asesoras de Legislación e Infraestructura Pública y Servicios, se informó sobre el tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la Minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 03/08/2016, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación e Infraestructura Pública y Servicios, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.-----

QUE, a través de la misma los Concejales Abog. María Inocencia Oviedo y el Concejal Abog. Blas Velázquez Tillería, solicitan a los demás miembros de la Junta Municipal, sea Declarada la Emergencia Vial en la Ciudad de Fernando de la Mora, considerando el estado calamitoso en que se encuentran algunas calles.-----

QUE, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 consagra entre uno de los objetivos del Ejecutivo Municipal el bienestar de la comunidad local.-----

QUE, dicho pedido se encuadra conforme al Art. 36 inc. ñ) del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "... todas aquellas atribuciones, normativas y de control, en el marco de las funciones municipales y de las demás atribuciones previstas en las leyes..."-----

QUE, el Art. N° 36 inc. a) de la Ley Orgánica Municipal atribuye a la Junta Municipal: "...sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal..."-----

QUE, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema que corresponde de conformidad a los antecedentes citados precedentemente, DECLARAR EMERGENCIA VIAL.-----

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión, fue aprobado.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: DECLARAR EMERGENCIA VIAL, en el Municipio de Fernando de la Mora, en base a los fundamentos señalados precedentemente, por el término de 90 (noventa) días a partir de la fecha de promulgación.-----

Art. 2°: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal

Dr. LUIS FERNANDO FRANCO VERGARA
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

APROBADO

Ord: 13.

DICTAMEN N°: 87.....

Fernando de la Mora, 08 de agosto de 2016.-

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISION ASESORA DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS.

REF: MINUTA 310 DE FECHA 02/08/2016 DE LOS CONCEJALES DRA. MARIA INOCENCIA OVIEDO Y ABG. BLAS VELAZQUEZ TILLERIA, POR LA CUAL SOLICITAN DECLARAR EMERGENCIA VIAL EN LA CUIDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

Con relación al tema de Referencia, cabe informar cuanto sigue:-----

Que, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 03/08/16 siendo girada a las Comisiones de Legislación e Infraestructura Pública, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;-----

Que, en la referencia, los Concejales Dra. María Inocencia Oviedo y el Abg. Blas Velázquez Tilleria solicitan a los demás miembros de la Junta Municipal, sea Declarada la Emergencia Vial en la Cuidad de Fernando de la Mora, considerando el estado calamitoso en que se encuentran las calles;-----

Que, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal consagra entre uno de los objetivos del Ejecutivo Municipal el bienestar de la comunidad local;-----

Que, dicho pedido se encuadra conforme al Art. 36 inc. ñ) del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue "...todas aquellas atribuciones, normativas y de control, en el marco de las funciones municipales y de las demás atribuciones previstas en las leyes...";-----

Que, el Art. N° 36° inc. a) de la LEY ORGANICA MUNICIPAL que atribuye a la Junta Municipal "...sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal...";-----

Que, en tal sentido la Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes citados precedentemente, **Declarar Emergencia Vial**;-----

Por lo expuesto, estas Comisiones Asesoras Dictaminantes,
Sugieren:

Art. 1°: Declarar Emergencia Vial, en el Municipio de Fernando de la Mora, en base a los fundamentos señalados precedentemente, por el término de 90 (noventa) días a partir de la fecha de promulgación.-----

Art 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archívese.-----



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

Fernando de la Mora, 08 de agosto de 2016.-

DICTAMEN N°:.....

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISION ASESORA DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS.

REF: MINUTA 310 DE FECHA 02/08/2016 DE LOS CONCEJALES DRA. MARIA
INOCENCIA OVIEDO Y ABG. BLAS VELAZQUEZ TILLERIA, POR LA CUAL
SOLICITAN DECLARAR EMERGENCIA VIAL EN LA CUIDAD DE FERNANDO
DE LA MORA.

ES NUESTRO DICTAMEN

COMISION ASESORA DE LEGISLACION

Don Víctor Isasi
Presidente

Dra. María Inocencia Oviedo
Miembro

Abg. Blas Velázquez
Miembro

Dra. Nilsa Sánchez
Miembro

Lic. José Solís
Miembro

COMISION ASESORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS

Don Mario Rolón Arévalos
Presidente

Abg. Alcides Samudio
Miembro

Abg. Marcelo Rivera Domínguez
Miembro

Dra. Rosa Benítez de Franco
Miembro

Econ. Juan Bautista Núñez
Miembro